



CIRCULAR 017

Bogotá D.C., Mayo 14 de 2012

PARA: Alcaldes del país.

ASUNTO: Convocatoria para elección de representantes de alcaldes en los Órganos Colegiados de Administración y Decisión del Sistema General de Regalía.

El Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, convoca a todos los alcaldes del país para elegir a sus representantes, por un año, en los Órganos Colegiados de Administración y Decisión departamentales y regionales, de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. FECHA: 23 de mayo de 2012.
2. LUGAR: La elección se realizará en cada capital de departamento. La sede de la elección se informará a través de circular publicada en la página web del Sistema General de Regalías.
3. CURULES A PROVEER: Para el OCAD departamental, se elegirá un número equivalente al 10% de alcaldes del departamento, teniendo en cuenta que en aquellos departamentos donde existan menos de 10 municipios el número de alcaldes a elegir será dos (2).

Cuando el resultado del diez (10%) por ciento arroje cifras decimales, se aproximará al entero siguiente. Por ejemplo, en Antioquia con 125 alcaldes, el resultado del diez (10%) es 12,5 entonces trece (13) será el número de alcaldes a elegir para el OCAD departamental.

Para el OCAD regional se elegirán dos alcaldes por cada departamento. Esta elección no podrá coincidir con la elección de los representantes de las ciudades capitales en el respectivo OCAD regional.

4. CENSO ELECTORAL: el Censo Electoral y Registro General de Votantes está compuesto por la totalidad de alcaldes elegidos para el presente periodo 2012-2014, en cada departamento, o alcalde debidamente encargado, si lo hubiere, a la fecha de celebración de la elección.
5. UMBRAL DE PARTICIPACIÓN REQUERIDO: En la elección de los alcaldes deberán participar al menos las dos terceras partes de los alcaldes del departamento o de la región, según corresponda.

Si efectuada la acreditación, se estableciera que no se cumple con dicha mayoría calificada, la Secretaria Técnica de la Comisión Rectora convocará a una nueva elección que deberá realizarse a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes.

Si al llevarse a cabo la segunda votación tampoco se cumple con la mayoría calificada de participación, deberán conformarse nuevas listas cerradas de candidatos y repetirse el procedimiento anterior. Lo mismo sucederá si en la primera o segunda oportunidad el voto en blanco obtuviese la mayoría simple de los votos.

6. SISTEMA DE ELECCIÓN: el sistema de elección será por cuociente electoral e inscripción de Listas Cerradas sin voto preferente. Si el número de candidatos que obtengan el cuociente fuera inferior al de curules a proveer, las curules faltantes se asignarán mediante residuo.
7. CALENDARIO ELECTORAL: La acreditación, la inscripción de las listas cerradas, el desarrollo de las votaciones, el escrutinio, la certificación y entrega de los resultados, se llevará a cabo el mismo día, en la sede definida, de tal manera que todos los alcaldes que integran la circunscripción departamental deben desplazarse un día antes de la fecha indicada y estar puntuales en el sitio señalado. La jornada electoral se efectuará en audiencia, con observancia de las siguientes etapas:
 - A. Acreditación: De 7 a 10 AM.
 - B. Inscripción de las listas: De 10 AM a 11 AM
 - C. Votación: De 11 a 1 PM.
 - D. Escrutinio: De 1 a 3 PM

Las etapas del proceso de elección se realizarán sucesivamente, de modo que cumplida una etapa se procederá a adelantar la siguiente.

ACREDITACIÓN: Se deberá acreditar la calidad de alcalde mediante la correspondiente acta de posesión o acto administrativo de encargo y/o declaración juramentada del respectivo alcalde, tanto para elegir como para ser elegido.

Así, quien no se acredite en esta etapa no podrá inscribirse como candidato ni ejercer su derecho al voto. La acreditación se efectuará personalmente por cada uno de los alcaldes, sin posibilidad de delegación de tal atribución.

Al finalizar esta etapa, la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora verificará el cumplimiento del umbral de participación requerido.

8. INSCRIPCIÓN DE LISTAS CERRADAS: Los alcaldes de cada departamento deberán conformar listas cerradas de candidatos a ser elegidos en estricto orden descendente, sin posibilidad de modificación. Cada lista podrá tener un número máximo de candidatos equivalente al total de curules a proveer en cada departamento.

Las listas de candidatos conformadas deberán ser inscritas personalmente por el candidato ubicado en el primer lugar de la lista, ante el representante de la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora presentes en el lugar designado para la elección.

Un candidato solamente podrá ser incluido y elegido en una sola lista. Así mismo, cada alcalde podrá inscribirse para ser representante únicamente en uno de los OCAD objeto del presente proceso de elección: OCAD departamental u OCAD regional.

El alcalde elegido como representante de las ciudades capitales de los departamentos de la región, no podrá ser elegido simultáneamente como representante de su departamento ante el OCAD regional. Así mismo, el alcalde de ciudad capital elegido como representante de su departamento ante el OCAD regional, no podrá ser elegido simultáneamente como representante de ciudades capitales de los departamentos de su región.

En los departamentos de Amazonas, Guainía y San Andrés y Providencia, en donde hay menos de tres municipios, todos los alcaldes asistirán por derecho propio a los respectivos OCAD departamental y OCAD regional. Por tal razón no se realizará elecciones en tales departamentos.

En el departamento de Vaupés, donde hay tres (3) municipios, solamente un alcalde podrá ejercer representación simultánea en el OCAD departamental y en el OCAD regional. Entre los tres alcaldes deberán acordar el alcalde que ejerza la representación simultánea en los OCAD departamental y regional. De lo anterior deberán levantar acta suscrita por todos los alcaldes del departamento y enviarla como soporte a la Secretaría Técnica del acuerdo celebrado.

En los departamentos de Guaviare y Vichada, donde hay cuatro (4) municipios, dos alcaldes serán representantes en el OCAD departamental y los otros dos lo serán en el OCAD regional.

De lo anterior deberán levantar acta suscrita por todos los alcaldes del departamento y enviarla como soporte a la Secretaría Técnica del acuerdo celebrado.

Frente al acto de inscripción no procederán recursos.

9. **VOTACIÓN:** Realizada la inscripción de listas se procederá a efectuar la votación, mediante voto secreto efectuado en los cubículos ubicados en lugar de votación, y depositado en las urnas dispuestas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, previa llamada a lista en orden alfabético descendente de los alcaldes registrados en la etapa de acreditación.
El voto será ejercido directamente por cada uno de los alcaldes, sin posibilidad de delegación de tal atribución.

10. **ESCRUTINIO:** Una vez finalizado el tiempo señalado para la votación en el cronograma, o al haberse efectuado el voto de la totalidad de alcaldes del departamento, los jurados de votación procederán a realizar el conteo de los votos, y comunicará el resultado al delegado de la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora, quien realizará el escrutinio.

Frente al acto de escrutinio no procederán recursos.



11. ACTA DECLARATORIA DE ELECCIÓN: Obtenidos los resultados del escrutinio, se levantará un acta de la jornada que será suscrita por el delegado de la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora en su calidad de escrutador, y por los jurados de votación, dejándose constancia de los asistentes y observadores presentes durante la jornada.
12. JURADOS DE VOTACIÓN: actuarán como jurados de votación los Delegados del Registrador Nacional y/o el personal que la Registraduría Nacional del Estado Civil designe en cada departamento.
13. OBSERVADORES: Actuarán como observadores los delegados de la Procuraduría General de la Nación designados para el efecto en cada departamento.
14. BASE LEGAL: el desarrollo de las elecciones está regido por lo dispuesto en el Decreto Ley 4923 de 2011 su Decreto Reglamentario 0932 de 4 de mayo de 2012 y las normas que lo modifiquen y/o sustituyan. En los eventos no contemplados en las mencionadas normas ni en la presente Circular se aplicará el Código Electoral.

De presentarse cualquier inquietud pueden comunicarse con el Dr. José Manuel Suarez Delgado al jmsuarez@dnpp.gov.co o al teléfono 3815000 ext. 3102.

Finalmente, se solicita amablemente a los alcaldes del país darle la mayor prioridad a la presente convocatoria. Agradecemos su ayuda en esta tarea, que es fundamental para asegurar la puesta en marcha del Sistema General de Regalías.

Cordial saludo,

Paula Acosta

PAULA ACOSTA

Secretaria Técnica

Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Preparó: Jenner Alonso Tobar

Revisó: Federico Nuñez/Johanna Perilla/Guillermo Salah

COPIA : GILBERTO TORO GIRALDO – Director Ejecutivo Federación Colombiana de Municipios. Carrera 7 No 74-56. Bogotá D.C